

VISTO:

El Expediente Nro. SGC-11391-C-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor José Antonio CENTURION, D.N.I. N° 10.848.143, solicita la renovación de la licencia de taxi N° 268, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7403/95;

Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308/91 y su modificatoria 5590/92, para gestionar la renovación de la licencia de taxi N° 268;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi N° 268, a favor del Sr. José Antonio CENTURION;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957/00, Título XXI, Artículo 88º, inc.3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 031/2001, emitido por la Comisión de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión N° 05 del día 22 de marzo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 06 del día 29 de marzo del corriente año,

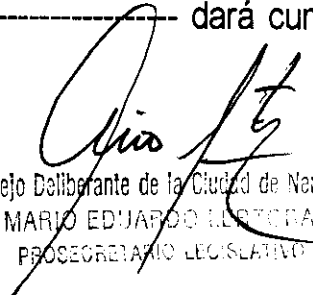
Por ello y lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): RENUÉVASE la licencia de taxi N° 268 otorgada mediante ----- Ordenanza N° 7403/95, a favor del señor José Antonio CENTURION, D.N.I. N° 10.848.143, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308/91.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General ----- de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N°


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LLOSTERCA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

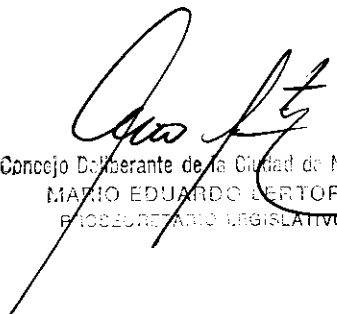
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

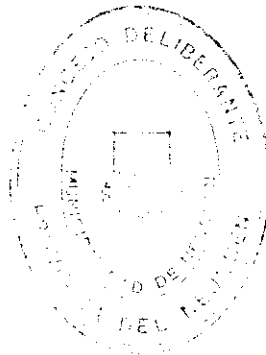
8957/2000 Título XXI Artículo 88º) inc.3º), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N°SGC 11391-C-2000).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
LERTORA.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	8037	1200 /
Promulgada por Decreto N°	0710	1200 /
Expte N°	SGC.11391.C.00	
Obs. :		